

2019000003

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2019

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

ALCALDE PRESIDENTE

HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS

CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. MARIA JESUS FUNEZ CHACON D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ **DÑA. MARTA VARÓN CRESPO** D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO DÑA. ANA TERESA FERNÁNDEZ FERREIRA D. RAFAEL ESCOBAR PEÑA Da Ma DEL CARMEN FRESNO RODRIGUEZ DÑA. ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ DÑA. CRISTINA VÉLEZ JIMÉNEZ D. VÍCTOR RUIZ SIERRA DÑA. ANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ DÑA. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ **DÑA. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN** D. FRANCISCO JAVIER TORRES PIÑEYRO D. DAVID ANDRINO GARCÍA D. EUGENIO FERNÁNDEZ ORTEGA D. JESÚS SAIZ LORCA D. RUBÉN CAÑADA PÉREZ DE LAS YEGUAS

AUSENTE JUSTIFICADO

DÑA CARMEN PUMAR MARTÍNEZ D. ALBERTO OLAYO YESTERA

DÑA. ELENA TABOADA MAROTO
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO
D. JUSTO RAMÍREZ DE ARELLANO MONTORO

Presidió el Sr. Alcalde Presidente, D. Luis Martínez Hervás, actuando de Secretaria General Accidental D^a Julia Valdivieso Ambrona, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 17:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTOS PREVIOS

De conformidad al manifiesto realizado el 9 de marzo de 2010, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género del mes de noviembre que fueron asesinadas:



03.01.2019: MUERE ASESINADA POR SU EXPAREJA EN LAREDO (CANTABRIA).

11.01.2019: MUERE ASESINADA POR SU MARIDO EN TORENO (LEÓN).

12.01.2019: MUERE ASESINADA POR SU EXPAREJA EN FUENGIROLA (MÁLAGA)

18.01.2019: MUERE ASESINADA POR SU PAREJA EN ZARAGOZA.

26.01.2019: MUERE ASESINADA POR SU MARIDO EN DOS HERMANAS (SEVILLA).

30.01.2019: MUERE ASESINADA POR SU PAREJA EN REUS (TARRAGONA).

I.-PARTE RESOLUTIVA

PROPOSICIÓN CONJUNTA DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CAMBIEMOS PARLA Y P.S.O.E. EN APOYO A LA HUELGA FEMINISTA CONVOCADA PARA EL 8 DE MARZO DE 2019

La Corporación por mayoría, con el voto negativo del P.P., acuerda: Ratificar la urgencia de la <u>Inclusión en el Orden del día</u> de la Proposición presentada por los Grupos Municipales CAMBIEMOS PARLA Y P.S.O.E. en apoyo a la Huelga feminista convocada para el 8 de marzo de 2019.

DEBATE

Pueden acceder al debate de la Proposición de urgencia en la Sede electrónica.

1.-ACTAS ANTERIORES

Leídos los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 8 de noviembre (nº 16) y 13 de diciembre de 2018 (nº 17) fueron aprobadas por unanimidad.

2.-MANIFIESTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD DE PARLA 2019

Leen el Manifiesto D^a M^a del Rosario Cobos de la Casa de Andalucía de Parla y D. Francisco Ramos de la Asociación Cultural Baila Conmigo

"En el día 8 de Marzo, el **Consejo Sectorial de Igualdad de Parla** manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad en la que las mujeres sean dueñas y ejerzan desde su **LIBERTAD** el protagonismo de sus propias vidas.

El 8 de marzo, no puede ser simplemente una fecha más de conmemoración de un Día Internacional, constituido por las Naciones Unidas en 1975 a raíz de los hechos sucedidos en contra de las libertades de las mujeres en los que 140 mujeres murieron defendiendo sus derechos.

Seguimos trabajando para que ser mujer sea sinónimo de libertad, de plena igualdad, de transformación social y de paz. Todos los colectivos y organizaciones que formamos parte de este Consejo estamos sumando esfuerzos para que ser mujer deje de estar vinculado a pobreza, agresiones sexuales, asesinatos, esclavitud, trata, matrimonios forzados, brecha salaria, techos de cristal, dobles jornadas y un largo etcétera de injusticias y violaciones de los Derechos Humanos.

La consecución de la igualdad real pasa, a día de hoy, por cambiar varios aspectos importantes:



Tenemos que seguir luchando por la igualdad en el mundo laboral; la **Brecha salarial** de género existe y representa un lastre para el desarrollo de las mujeres y por tanto para toda la sociedad. Una de las desigualdades más manifiesta que se da en este ámbito para la promoción de las mujeres es la **maternidad.**

Tenemos que seguir luchando por la igualdad en el **reparto de las tareas domésticas** y el **cuidado** de hijos e hijas, de nuestros mayores, así como de todas las personas dependientes.

Tenemos que seguir luchando para acabar con la desigualdad en las **pensiones** por lo que defendemos unas pensiones de viudedad más justas y equitativas.

Tenemos que seguir luchando contra los **estereotipos**, **roles de género**, **micro machismos y mitos** que persisten y obstaculizan la igualdad real de las mujeres.

Tenemos que seguir luchando, para que las mujeres (a pesar de tener un mayor porcentaje en licenciaturas) aún acceden muy poco a puestos más altos en el mundo laboral.

Tenemos que seguir luchando por acabar con **el acoso**. Somos libres, nosotras decidimos y queremos respeto a partes iguales.

Tenemos que seguir luchando contra la llamada **tasa rosa**. Tasa injusta que se aplica a muchos productos femeninos de primera necesidad. Productos que se adaptan a nuestras necesidades sin etiquetas obsoletas y estereotipos.

Tenemos que seguir luchando contra el **machismo**, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres que se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la **Violencia de Género** que se ejerce hacia las mujeres.

Nuestras reivindicaciones, las de la mitad de la población, no pueden ser entendidas como una moda ni un eslogan. Son la única forma de lograr una sociedad más justa y sólo lo lograremos con el trabajo de hombres y mujeres, de personas comprometidas con la igualdad. Que entienden que los avances se logran sumando, nunca restando.

Como así bien se pudo comprobar el año pasado, tenemos que sentirnos orgullosos/as. El 8 de marzo fue, y sigue siendo, un día para la reflexión, en el que todo un país unido reconoció un objetivo común: "Construir una sociedad más igualitaria".

Por todo ello, El Consejo Sectorial de Igualdad trabaja de forma unida con todas las mujeres y hombres de Parla para todas las mujeres que en el mundo reivindican que la sociedad no siga mirando hacia otro lado y para poner en valor la importancia de una sociedad verdaderamente equitativa, co-responsable y con pleno respeto a los derechos de las mujeres.

"8 M SEGUIMOS"

Muchas gracias.

3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE PARLA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Patrimonio, Hacienda, Cultura, Educación, Desarrollo Empresarial, Formación, Empleo y Participación Ciudadana que dice:



"La solicitud al Gobierno de la Comunidad de Madrid de la Declaración de la Semana Santa de Parla como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Los hechos históricos en nuestra Semana Santa parleña se inician a finales del siglo XVI y se consolidan durante el siglo XVII, coincidiendo con un periodo de esplendor en la capital del reino, y fruto del desarrollo del Concilio de Trento, se produjo un apoyo claro a este tipo de manifestaciones públicas con la eclosión del barroco en la capital.

La vinculación de la Semana Santa con la corte fue larga y fructífera fundándose en este periodo, entre otras muchas, la Cofradía de la Sagrada Pasión, la Hermandad de los Siete Dolores y la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad.

En 1660, y gracias al apoyo económico de D. Bartolomé Hurtado García, natural de Parla y aparejador de las obras reales durante el reinado de Felipe IV, se reconstruye la ermita de Nuestra Señora de la Soledad. Además, Hurtado dota de imágenes procesionales a la Semana Santa de Parla que complementan las primitivas del Domingo de Ramos y Viernes Santo completándose así las procesiones del Jueves Santo y Domingo de Resurrección desde esa fecha

Es gracias a D Bartolomé Hurtado García que por sus vínculos con la corte real y la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de la capital la Villa de Parla cuenta desde hace más de 350 años con una muestra religiosa por sus calles más que importante. Una representación artística y religiosa que se ha mantenido durante estos más de tres siglos gracias a la voluntad e implicación de la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad por mantener esta tradición y fiesta viva en nuestra localidad.

Por otra parte, la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza Macarena de Parla, instauró en la Villa de Parla un nuevo evento procesional en 1983. Ensalzando la festividad de la Semana Santa en el municipio con dos nuevos pasos que recorren nuestras calles el Miércoles Santo.

De esta forma, la Semana Santa de Parla es un empuje turístico para la ciudad ya que combina en sus ocho procesiones el arte, la religión y el fervor popular de una tradición con más de 350 años de historia en la Villa de Parla.

Según datos y cifras contempladas en las memorias y anexos, en la Semana Santa de Parla participan más de mil personas entre anderos, costaleros, penitentes, Manolas, Cruz de Guía y diputadas.

Dentro de la solicitud de "Fiesta de Interés Turístico Regional" de la Semana Santa de Parla desgranamos la petición de las siguientes procesiones:

Procesión del Domingo de Ramos

- o Imagen de Jesús entrando en Jerusalén
 - Duración: 2 horas

• Traslado de pasos procesionales (Domingo de Ramos por la Tarde)

- o Imágenes del Cristo del Triunfo, Jesús Amarrado a la Columna, Jesús Nazareno, Cristo Crucificado y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 2 horas

Procesión del Miércoles Santo

- Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza Macarena
 - Duración: 6 horas



Procesión del Jueves Santo

- Imágenes del Cristo del Triunfo, Jesús Amarrado a la Columna, Jesús Nazareno, Cristo Crucificado y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 4 horas

• Vía Crucis Procesional (Viernes Santo)

- Imágenes del Cristo del Triunfo, Jesús Amarrado a la Columna, Jesús Nazareno, Cristo Crucificado y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 2'30 horas

Traslado Viernes Santo

- o Imágenes de La Piedad, El Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 1'30 horas

• Procesión del Silencio (Viernes Santo)

- o Imágenes de La Piedad, El Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 4 horas

Procesión del Encuentro (Domingo de Resurrección)

- o Imágenes de Jesús Resucitado y Virgen Inmaculada Concepción.
 - Duración: 2 horas

Esta petición al Gobierno de la Comunidad de Madrid se sustenta, además de por la tradición histórica en nuestro municipio, también por la implicación, participación y por la repercusión en la ciudad y en la ciudadanía que supone la Semana Santa en Parla.

En la actualidad, la Semana Santa de Parla, con la base de las ocho procesiones o traslados sobre la que se sustenta esta solicitud, y según los datos contemplados en la Diócesis de Getafe, es el municipio de dicha comarca con mayor número de procesiones o traslados de imágenes durante esta festividad. Un hecho a destacar tanto por su implantación histórica como por la repercusión y notoriedad que adquiere el ser un evento que pretende, con esta petición, ser declarado Fiesta de Interés Turístico Regional por su valía e importancia en la región y por ser un atractivo más que destacado en el considerado turismo de interior y más en una ciudad del sur de la Comunidad de Madrid como es Parla.

En referencia a la implicación para el desarrollo de estos eventos, se cuantifica en más de un millar de personas las que de forma directa participan en la Semana Santa de Parla. Además, la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad cuenta con 3.193 hermanos inscritos y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza Macarena de Parla dispone de más de 500 hermanos y cofrades.

Por otro lado, el número de asistentes, tanto de personas acompañando a las imágenes, como de espectadores locales como venidos de otras localidades, supera las 36.000 personas.

Esta gran cantidad de público que asiste a estas procesiones supone además un impulso económico durante esas fechas en un sector clave para cualquier ciudad como es la hostelería y la restauración.

Por este motivo, y complementando esta propuesta con los dossieres y anexos elaborados por la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza Macarena, propongo la aprobación del siguiente acuerdo:

1.) Aprobar la solicitud Al gobierno de la Comunidad de Madrid de la declaración de la Semana Santa de Parla como Fiesta de Interés Turístico Regional.



No obstante, el pleno con su superior criterio decidirá."

Visto el informe del Técnico de Cultura que dice:

"La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 44, establece la competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid, para declarar Fiestas de Interés Turístico, cuando tengan una especial importancia como atractivo turístico. En virtud de ello la Comunidad de Madrid ha declarado cerca de una treintena de Fiestas de Interés Regional en el territorio de su competencia.

Dicha Ley no desarrolla más dicho artículo 44. Sin embargo la Administración del Estado si lo hace en la ORDEN ITC 1763/2006 de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional. En esta Orden, en su artículo segundo, se establecen determinados criterios para la declaración de estas fiestas de cómo de interés. Estos criterios son la antigüedad de la celebración; su continuidad en el tiempo; la originalidad y diversidad de los actos programados así como otras circunstancias en cuanto a la promoción turística del territorio.

Teniendo en cuenta estas premisas de carácter normativo es obvio que la Semana Santa de Parla cumple con los criterios de antigüedad y continuidad en el tiempo pues se remonta hasta el siglo XVII con acreditación documental.

Fue en la segunda mitad del siglo XVII cuando d. Bartolomé Hurtado, aparejador real y vecino de esta villa funda la cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad y la dota de bienes y medios para ejercer su labor religiosa. En su / testamento de 1693 establece que entre sus funciones estaba la de realizar fiestas en honor a la Virgen de la Soledad el segundo domingo de septiembre y también participar en las de Semana Santa.

Así Además de en la Fiesta Principal, la Hermandad debía participar en las procesiones de Jueves y Viernes Santo en la Semana Santa llevando cincuenta hachas encendidas, las mismas que debían arder ante el Monumento el día de Viernes Santo durante el sermón de la Soledad debían lucir los cuatro cirios amarillos A continuación se establece en dicho testamento que debían asistir a la procesión de el entierro de la imagen de Nuestro Señor Jesucristo al que concurran todos los Cofrades que tengan Insignias de su Pasión Santísima con vestidos de Bocaza negro.

Queda por tanto acreditada la antigüedad y continuidad de unas fiestas que perduran en nuestras días y que sigue organizando dicha Hermandad de Ntra. Sra. de la Soledad a estos actos se une desde 1983 el nuevo acto procesional instaurado por la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza Macarena, el Miércoles Santo, en el que desfilan dos nuevos pasos.

Con estas incorporaciones se engrandecen los actos de una Semana Santa que por tanto también cumple el objetivo de promoción turística de la ciudad, ya que sus procesiones y actos religiosos son contemplados por miles de vecinos y visitantes de otras localidades.

En la actualidad el programa de actos es el siguiente:

Procesión del Domingo de Ramos

- o Imagen de Jesús entrando en Jerusalén
 - Duración: 2 horas
- Traslado de pasos procesionales (Domingo de Ramos por la Tarde)
 - o Imágenes del Cristo del Triunfo, Jesús Amarrado a la Columna, Jesús Nazareno, Cristo Crucificado y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 2 horas



Procesión del Miércoles Santo

- Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza Macarena
 - Duración: 6 horas

Procesión del Jueves Santo

- o Imágenes del Cristo del Triunfo, Jesús Amarrado a la Columna, Jesús Nazareno, Cristo Crucificado y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 4 horas

• Vía Crucis Procesional (Viernes Santo)

- o Imágenes del Cristo del Triunfo, Jesús Amarrado a la Columna, Jesús Nazareno, Cristo Crucificado y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 2´30 horas

Traslado Viernes Santo

- o Imágenes de La Piedad, El Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 1´30 horas

• Procesión del Silencio (Viernes Santo)

- o Imágenes de La Piedad, El Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad.
 - Duración: 4 horas

• Procesión del Encuentro (Domingo de Resurrección)

- o Imágenes de Jesús Resucitado y Virgen Inmaculada Concepción.
 - Duración: 2 horas

En el desarrollo de estos eventos participan más de mil personas de forma directa. Además, ambas cofradías, cuentan con un importante número de hermanos que ascienden a más de 3.000 en el caso de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Soledad y al entorno de los 500 para la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza Macarena.

Por último indicaré que el número de asistentes al conjunto de las procesiones y actos religiosos programados asciende a 36.00 asistentes entre vecinos y foráneos lo que supone un fuerte impulso económico a la hostelería y empresas de restauración de la ciudad.

Entiendo que por tanto se cumplen sobradamente los criterios objetivos en los que se fundamenta la declaración de unas fiestas como de interés turístico regional."

Visto el informe de Archivera Municipal Sra. Cubero que dice:

"Asunto. Antigüedad de datos sobre la Hermandad de la Soledad en el Archivo Municipal

Consultados los fondos documentales del Archivo municipal, la primera mención que encontramos se refiere a las eras de la Soledad de propiedad municipal, consta dicha información en el "Censo de redimir y quitar de la villa de Parla sobre sus alcabalas, propios y rentas y bienes raíces de cada uno de los vecinos con la Marquesa de Villamayor" de 1727, por el que todos los vecinos de Parla y el Ayuntamiento avalaron con sus bienes el préstamo que les realizó la Marquesa de Villamayor para comprarle las alcabalas al Señor de Malpica.

Se trata de uno de los documentos más antiguos del Archivo municipal.

Es cuanto tengo que informar."



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría, con la abstención de los Concejales no adscritos Sr. Olayo y Sra. Pumar y del Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA acuerda:

- 1°) Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Cultura de solicitud al Gobierno de la Comunidad de Madrid de la Declaración de la Semana Santa de Parla como Fiesta de Interés Turístico Regional.
- 2°) Que se diligencien por la Secretaria General las Memorias y Anexos que complementan la Propuesta.

DEBATE

Pueden acceder al debate de este punto en la Sede electrónica.

4.-PROPOSICION GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PARLA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LEY DE TEJADOS Y AUTOCONSUMO

Vista la Proposición del Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Vista la Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal P.S.O.E. que dice:

"2º.- Instar a la Junta de Gobierno Local a realizar una estrategia local para el fomento del autoconsumo eléctrico, eficiencia energética y movilidad sostenible en base al Real Decreto Ley aprobado el pasado 5 de octubre por el Consejo de Ministros/as, para impulsar la transición energética, con el objetivo de fomentar a nivel local el autoconsumo eléctrico y el incremento de las energías renovables en nuestra localidad."

La Corporación por mayoría con el voto negativo del Grupo Municipal P.P. acuerda: Aprobar la Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal P.S.O.E.

La Corporación por mayoría con el voto negativo del Grupo Municipal P.P. acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal CAMBIEMOS PARLA que con la Enmienda de adición queda de la siguiente manera:

"Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2569/98 de 28 de Noviembre, (os Concejales del Grupo Municipal Cambiemos Parla, presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, esta proposición PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LEY DE TEJADOS Y AUTOCONSUMO de acuerdo a la fundamentación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La energía eléctrica ha alcanzado en septiembre su precio más caro de la historia. Ha subido un 11% en el último año, siete veces más que los salarios desde que comenzó la crisis hace diez. Esta situación aumenta los costes de producción, reduce la competitividad empresarial y empobrece aun más a las familias, especialmente a las 250.000 que, de acuerdo a los datos de gobierno regional, tienen dificultades para hacer frente a las facturas en la Comunidad de Madrid.

El autoconsumo es una de las mejores políticas públicas que se pueden emprender para cambiar esta situación. En un reciente informe Greenpeace plantea que la generalización del autoconsumo en hogares y pymes ahorraría al sistema eléctrico español y a la ciudadanía 1.770 millones de euros en costes de combustible y reduciría anualmente 10 millones de



toneladas de gases de efecto invernadero. La producción en los edificios permitiría una reducción grande en el coste de la energía doméstica reduciendo de forma permanente la pobreza energética.

El Tribunal Constitucional (TC) ha anulado el apartado 3 del artículo 4 del R. D. 900/2015, el cual prohibía conectar un generador eléctrico a la red interior de varios consumidores. Esto significa que, tras la sentencia del TC, el autoconsumo compartido deja de ser ilegal en nuestro país. Además, el TC también ha anulado los artículos 19-22 que regulaban el registro de autoconsumo. El Gobierno ha derogado el reglamento que acotaba el impuesto al sol. Ahora no hay impedimento, pero falta la regulación en positivo.

Se abre la posibilidad del autoconsumo de forma distribuida, es decir, producir en común para consumir individualmente. El autoconsumo es una herramienta fundamental para eliminar el uso de combustible fósiles de la generación de electricidad, mejorar la calidad del aire en las ciudades y democratizar el sistema eléctrico. Y es obvio que la posibilidad de realizar autoconsumo compartido es indispensable para que el autoconsumo se desarrolle, especialmente en edificios de viviendas.

Se dan las condiciones jurídicas, económicas, ambientales y sociales para promover el autoconsumo compartido. La forma más eficiente de hacerlo es producir energía utilizando los edificios, las manzanas, las urbanizaciones como unidades energéticas, en las que se produzca en global -aprovechando toda la superficie de la cubierta- y se consuma mediante micro-redes de los propios edificios, con el objetivo de hacer casi autoabastecidas las viviendas.

Para que eso sea posible es necesario legislar para asegurar las condiciones jurídicas que favorezcan el autoconsumo en dos aspectos:

- La gestión de las cubiertas. Hoy los tejados pasan a tener un valor potencial similar al que tiene el suelo y debe ser protegido y promovido en el mismo sentido. La administración debe asegurar las condiciones de su uso.
- La posibilidad de disponer de micro-redes por edificios, manzanas o urbanizaciones, polígonos industriales y que estás sean consideradas de cara a la red como una sola unidad y por tanto han de tener un respaldo administrativo.

Ante la necesidad de que el desarrollo de la energía solar sea rápido y genere cohesión social:

Por todo lo expuesto anteriormente, los Concejales del Grupo Municipal Cambiemos Parla presentan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar un Ley para el autoconsumo y el uso de las cubiertas teniendo en cuenta que debe regular:

- a) La posibilidad de generación de micro-redes por unidades energéticas (edificios, manzanas o urbanizaciones) asegurando la producción comunitaria y la instalación de sistema de producción pensadas para el propio abastecimiento que se conecte a la red como una unidad.
- b) La protección regulación y uso de las cubiertas de los edificios de la región de la misma manera que se regula el uso del suelo.
- c) Fomento del autoconsumo que permita ir reequilibrando la generación y el consumo de la región.



2º.- Instar a la Junta de Gobierno Local a realizar una estrategia local para el fomento del autoconsumo eléctrico, eficiencia energética y movilidad sostenible en base al Real Decreto Ley aprobado el pasado 5 de octubre por el Consejo de Ministros/as, para impulsar la transición energética, con el objetivo de fomentar a nivel local el autoconsumo eléctrico y el incremento de las energías renovables en nuestra localidad.

DEBATE

Pueden acceder al debate de este punto en la Sede electrónica.

5.-PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E., CAMBIEMOS PARLA, M.O.V.E.R. PARLA E I.U.C.M.-L.V., EN DEFENSA DE UNA ATENCIÓN PRIMARIA SOSTENIBLE Y DE CALIDAD

Vista la Proposición Conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E., CAMBIEMOS PARLA, M.O.V.E.R. PARLA E I.U.C.M.-L.V., que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fechas recientes, la Consejería de Sanidad presentó a las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial la "Propuesta de modificación organizativa en Atención Primaria para adecuar la atención sanitaria a la distribución de la demanda asistencial". La principal medida que adopta la CAM es que se deje en los Centros de Atención Primaria a partir de las 18:30-19:00 horas, lo que supone una reducción de horario del 2-2:30 horas.

La Comunidad de Madrid, a través de la consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha seleccionado a 14 centros de la región cuyo horario terminará a las 18.30 h. De la zona Sur, seis municipios cuentan con centros elegidos a los que se aplicará el recorte horario a finales del mes de Enero: **Son el Centro de Salud de Isabel II en nuestro municipio**, el Centro de Salud El Soto (Móstoles), el centro de Huerta de los Frailes (Leganés), el complejo sanitario de Perales del Río (Getafe), el de Las Olivas (Aranjuez) y el Centro de Salud Navalcarnero (Navalcarnero). Una medida que hemos conocido el día 4 de Enero y que ha recibido un **amplio rechazo de las organizaciones sindicales**, profesionales y ciudadanas.

Con esta propuesta organizativa centrada en la concentración de la demanda, la Consejería no solo **no resuelve los problemas que tiene la Atención Primaria**, que son, fundamentalmente, la escasez presupuestaria y la de profesionales... Tampoco soluciona la sobrecarga asistencial, ni la precariedad en el empleo, ni descarga de tareas burocráticas, ni proporciona más tiempo para las consultas.

Sin embargo, corre **el riesgo de incrementar otros problemas existentes**, como son el tiempo de espera en las citas para las consultas de Medicina de Familia, Pediatría y Enfermería, así como la necesidad de acudir a los servicios de urgencias ya que **supondrá una disminución del horario de atención normalizada en los Centros de Salud**, reduciendo la presencia de profesionales entre las 18:30h hasta las 21h y perjudicando con ello a la ciudadanía.

Según cifras aportadas por sectores sociosanitarios, el cambio horario en Atención Primaria aumentará en más de un millón al año los usuarios de Urgencias y 200.000 de Pediatría, lo que producirá un efecto muy negativo sobre unas urgencias que actualmente ya están saturadas y los turnos deslizantes supondrá un recorte de 1.700 empleos en todas las categorías, cuando la situación es de carencia de profesionales. Por otro lado, como efecto inmediato de estas medidas habrá un incremento de las demoras en las citaciones de Primaria, cuya situación actual ya es muy preocupante.



Es incompresible por otra parte que la Consejería de Sanidad plantee aplicar este cambio de modelo de la consulta programada justo en el momento en que se acerca el pico de demanda asistencial con las epidemias de bronquiolitis y gripe, los picos de contaminación y la bajada de temperaturas. Desde el PSOE, defendemos una gestión sostenible y de calidad para mejorar la asistencia sanitaria y las condiciones de trabajo del personal adscrito a los Centros de Salud y resto de servicios sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Parla, Mover Parla, Cambiemos Parla e IU-CM-LV, traemos a Pleno para su debate y aprobación si procede los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a:

- 1. Retirar las nuevas medidas organizativas impulsadas para las consultas de Atención Primaria, que supondrán una disminución del horario de atención normalizada en los Centros de Salud.
- 2. Acordar con los sindicatos, plataformas de salud, asociaciones de pacientes, sociedades científico profesionales y el resto de grupos políticos, otras opciones organizativas y soluciones para mejorar la asistencia sanitaria y las condiciones de trabajo del personal que trabaja en los Centros de Salud y en el conjunto de los servicios sanitarios, así como para reducir las listas de espera.
- 3. **Trasladar los acuerdos** de esta Moción a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

SEGUNDO. Instar a la Consejería de la Comunidad de Madrid a:

1. Reforzar la plantilla y los medios, debido a la saturación en las urgencias hospitalarias de la región, tanto del Hospital Infanta Cristina como del centro de salud de Isabel II en Parla."

La Corporación por mayoría, con la abstención del Grupo Municipal P.P. acuerda: Aprobar la Proposición conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E., CAMBIEMOS PARLA, M.O.V.E.R. PARLA E I.U.C.M.-L.V. en defensa de una atención Primaria sostenible y de calidad.

<u>DEBATE</u>

Pueden acceder al debate de este punto en la Sede electrónica.

Habiendo informado previamente a la Presidencia, se marcha del Pleno el Concejal D. Rafael Escobar Peña a las 19:05 minutos.

6.-PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA E I.U.C.M.-L.V., PIDIENDO LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE D. LUIS MARTÍNEZ HERVÁS PARA EXPLICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Vista la Proposición Conjunta de los Grupos Municipales M.O.V.E.R. PARLA, CAMBIEMOS PARLA e I.U.C.M.-L.V. que dice:

A lo largo del mandato que iniciamos en 2015 desde MOVER Parla hemos tratado de conocer la situación de los principales contratos formalizados por el Ayuntamiento así como las concesiones administrativas, tanto desde el punto de vista del cumplimiento técnico por parte de la empresa, como desde el punto de vista económico por parte de la administración.



Desde el punto de vista técnico hemos solicitado que el Ayuntamiento elaborara informes periódicos de seguimiento de los servicios que se prestan, como información detalla de algunos contratos menores en los que no se especifica claramente los compromisos empresariales. Pero aunque éstas medidas han sido aprobadas por el Pleno, el equipo de Gobierno ha eludido de forma constante esta responsabilidad.

Respecto al cumplimiento en materia de pago por parte del Ayuntamiento, los grupos de la oposición hemos solicitado información por registro y se han hecho preguntas en las comisiones y Junta de Portavoces. Sin embargo, no hemos recibido la información demandada en tiempo y forma, teniendo que esperar a la elaboración de la Cuenta General. La última presentada fue la correspondiente al ejercicio 2017, pero dada la importancia que tiene conocer hasta que punto está cumpliendo el Ayuntamiento con el pago de los costes mensuales de los contratos y concesiones, consideramos urgente que dicha información esté al alcance de todos los vecinos y vecinas a la brevedad posible.

Además, en los últimos meses varias empresas han manifestado que no han cobrado nada desde hace muchos meses, y otras aseguran que tan solo han cobrado alguna factura que otra desde que formalizaron su contrato con el Ayuntamiento de Parla.

Es imprescindible trasladar información clara y veraz a la ciudadanía sobre el grado de cumplimiento de los principales contratos formalizados, como el de limpieza y recogida de residuos, jardinería, luz, limpieza de edificios públicos, etç, así como las concesiones administrativas como Tranvía y Forus, para atajar rumores y evitar que los impagos puedan afectar negativamente en la prestación de los servicios.

En algunos servicios se ha cambiado de empresa y algunas empresas aseguran que no se ha liquidado la totalidad de la deuda por los servicios prestados, lo que también es importante aclarar teniendo en cuenta que en las denuncias de algunas empresas están generando elevados intereses de demora y sentencias millonarias a las que la administración no puede hacer frente económicamente.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal MOVER Parla presenta para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la comparecencia del Alcalde de Parla D. Luís Martínez Hervás para explicar el grado de cumplimiento de los principales contratos y concesiones administrativas, actualmente en vigor en el Ayuntamiento:
 - Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos (Exp 31/17 SARA)
 - Servicio conservación y mantenimiento zonas verdes y arbolado, Í, II, III (Expedientes 22/15 SARA, 1/16 SARA y 4/16 SARA)
 - Servicio Suministro, servicios energéticos y mantenimiento... (Exp. 15/17 SARA)
 - Servicio de limpieza colegios públicos (Exp. 10/15)
 - Servicio de limpieza en los edificios municipales (Exp. 11/15 SARA)
 - Concesión Tranvía
 - Concesión Forus
 - 2.- Instar al Alcalde D. Luís Martínez Hervás a presentar en el plazo máximo 20 días, a todos los grupos municipales con representación en el Pleno, informes de la Intervención municipal en los que vengan detallados:
 - Los contratos actualmente en vigor, correspondientes a los servicios indicados en el punto 1°, importe anual, fecha de inicio de contrato, facturas pagadas y deuda pendiente de pago.
 - Contratos vencidos, correspondientes a los servicios indicados en el punto 1º, importe anual, fecha de inicio y vencimiento de contrato y deuda pendiente de pago.



- Las concesiones administrativas en vigor, correspondientes a los servicios indicados en el punto 1º, importe anual, fecha de inicio de la concesión y deuda pendiente de pago.
- 3.- Aprobar la comparecencia del Sr. Alcalde D. Luís Martínez Hervás para explicar los informes de morosidad del tercer trimestre de 2018 y el informe de evaluación del plan de ajuste del tercer trimestre 2018
- 4- Instar al Alcalde de Parla a presentar un informe técnico a todos los grupos municipales con representación en el Pleno de Parla, en un plazo no superior a 10 días a partir de la aprobación de esta propuesta en el Pleno de 14 de febrero de 2019, con todas las licitaciones pendientes."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría con la abstención del Grupo Municipal P.P. acuerda: Aprobar la Comparecencia del Alcalde D. Luis Martínez Hervás para explicar el grado de cumplimiento económico de los Contratos formalizados por el Ayuntamiento.

DEBATE

Pueden acceder al debate de este punto en la Sede electrónica.

PROPOSICIÓN CONJUNTA DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CAMBIEMOS PARLA Y P.S.O.E. EN APOYO A LA HUELGA FEMINISTA CONVOCADA PARA EL 8 DE MARZO DE 2019

Vista la Proposición conjunta de los Grupos Municipales CAMBIEMOS PARLA Y P.S.O.E. que dice:

"Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de Noviembre, el Grupo de Concejales de CAMBIEMOS PARLA en el Ayuntamiento y el Grupo de Concejales de PSOE de PARLA, presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, la PROPOSICIÓN relativa al APOYO A LA HUELGA FEMINISTA CONVOCADA PARA EL 8 DE MARZO, de acuerdo a la fundamentación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 8 de marzo, día Internacional de las Mujeres, el movimiento feminista, con el apoyo de organizaciones y colectivos sociales, políticos y sindicales, convoca una huelga feminista en el Estado español. Forma parte de una huelga internacional que protagonizarán millones de mujeres, en toda su diversidad, en todo el mundo.

Como señala la convocatoria de la Comisión Feminista del 8 de Marzo, son muchos los motivos para apoyar la huelga, entre otros:

- Para que se considere las violencias machistas como una cuestión que atañe a toda la sociedad y se tengan en cuenta sus distintas causas y dimensiones.
- Para que se produzcan cambios culturales, en las ideas, actitudes, relaciones y en el imaginario colectivo. Para que las mujeres sean dueñas de sus cuerpos y vidas.
- Para que se apliquen de forma efectiva las leyes contra las violencias machistas y se amplíen para incluir la violencia sexual. Para hacer efectiva la verdad, la protección, la reparación y la justicia.
- Para que las personas disidentes sexuales, con especial atención a las mujeres trans, dejen de sufrir agresiones y múltiples violencias. Por una



sociedad que respete y valore la diversidad sexual, de identidad yio expresión de género.

- Para romper con las fronteras interiores, como el racismo y la xenofobia que atraviesa y recorre toda la sociedad. También con las fronteras exteriores. Para que ninguna mujer tenga que migrar forzada por las políticas coloniales, neoliberales y racistas del Norte Global que producen situaciones económicas, bélicas, sociales y ambientales insostenibles.
- Para garantizar derechos para todas las mujeres y un mundo donde nadie muera en el mar, sin muros, alambres, vallas, concertinas ni CIES. Porque ningún ser humano es ilegal.
- Para que se visibilice y reconozca el valor y dignidad del trabajo doméstico y de cuidados.
- Para que se asuma la corresponsabilidad por parte de todos los hombres, de la sociedad y del Estado.
- Para que las Administraciones Públicas garanticen de forma irrenunciable y prioritaria los servicios públicos y de protección social: sanidad, educación, servicios sociales, ayuda a la dependencia y acceso a la vivienda social.
- Para que se rompa la división sexual del trabajo que condena a las mujeres a la precariedad, la discriminación laboral y los trabajos peor pagados, no remunerados, invisibles e ilegales.
- Para que la maternidad deje de ser un obstáculo para acceder al empleo y la atención a los hijos e hijas sea equitativa, con permisos iguales e intransferibles, para nacimiento y adopción.
- Para crear alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.
- Para que los datos de actividad laboral y desempleo que aportan las Administraciones Públicas sean desglosados por colectivos de mujeres (diversidad funcional, mujeres psiguiatrizadas, migrantes, trans y racializadas).
- Para construir una economía sostenible, justa y solidaria que gestione los recursos naturales de forma pública y comunitaria, que esté en función de las necesidades humanas y no del beneficio capitalista. Para lograr el acceso universal a los bienes naturales imprescindibles para vivir y priorizar los derechos comunitarios frente a los intereses privados.
- Para defender lo común a través del apoyo mutuo: las organizaciones comunitarias, las relaciones vecinales, la gestión y el diseño participativo o el uso compartido de los bienes y del espacio público.

Por estas y muchas otras razones consideramos que este Ayuntamiento debe apoyar expresamente la huelga feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá acompañada de manifestaciones donde las mujeres tomarán las calles, una huelga laboral, de consumo, de cuidados y estudiantil para demostrar que si las mujeres paran, se para el mundo.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Cambiemos Parla y el Grupo Municipal Socialista presentan para su aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS: El Ayuntamiento se compromete a:

Primero.- Apoyar a la huelga feminista, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

Segundo.- Facilitar los medios materiales, personales y de difusión para las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen los colectivos feministas el día 8 de marzo.

Tercero.- Poner en marcha políticas públicas de igualdad que recojan las demandas planteadas en la convocatoria de la huelga feminista.



Cuarto.- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría con el voto negativo del P.P. acuerda: Aprobar la Proposición Conjunta de los Grupos Municipales CAMBIEMOS PARLA y P.S.O.E. en apoyo a la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo de 2019.

DEBATE

Pueden acceder al debate de este punto en la Sede electrónica.

II.-PARTE DE CONTROL

1.-COMPARECENCIA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN EL PLENO PARA EXPLICAR LA SITUACIÓN ACTUAL DEL P.A.U.-5

DEBATE

Pueden acceder a la Comparecencia del Sr. Alcalde Presidente de este punto en la Sede electrónica.

2.-COMPARECENCIA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN EL PLENO PARA EXPLICAR LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN LA PRENSA EL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE, EN LAS QUE INSINÚA QUE CONCEJALES DE GOBIERNO SE APROVECHARON DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA REALIZAR CONTRATACIONES QUE SE SALTABAN LAS NORMAS

DEBATE

Pueden acceder a la Comparecencia del Sr. Alcalde Presidente de este punto en la Sede electrónica.

Finalizada la comparecencia del Sr. Alcalde-Presidente, le sustituye en la presidencia la Primera Teniente de Alcalde D^a María Jesús Fúnez Chacón.

3.-DAR CUENTA CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2018

Se da cuenta del informe del Técnico de Estadística que dice:

"Este Departamento informa que:

Según comunicación del Instituto Nacional de Estadística recibida con fecha de 28 de noviembre de 2018, con n° de Registro ORVE 000006308s1800093103 y n° de Registro General de Entrada en esta Administración 2018050193, una vez finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución 25 de octubre de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, la cifra de población para el municipio de Parla que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018 es la siguiente: 128.256 habitantes."

La Corporación quedó enterada.



4.-DAR CUENTA INFORMES MOROSIDAD TERCER Y CUARTO TRIMESTRE 2018

Se da cuenta de los informes de Intervención que dicen:

"INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

ASUNTO: INFORME DE MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, artículo 5
- La reciente modificada orden citada por la Orden HAP/282/2014, a los efectos de la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales

A la vista de ello, este Tesorero de la Entidad Local emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo

SEGUNDO.-Tal como expresa, el mismo artículo cuatro de la Ley en su siguiente párrafo, sin perjuicio de su posible presentación y debate ante el Pleno de la Corporación Local, dicho informe se remitirá, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en sus respectivos territorios, a las Comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de estos informes.

TERCERO.- la remisión de estos informes, se efectúa vía telemática a través del enlace que tiene el Ministerio de Hacienda, en la oficina virtual de coordinación financiera, y conforme a la estructura establecida para el archivo o informe a remitir, contenida en la Guía publicada por el Ministerio, que detalla la información a suministrar en cada uno de los informes y cuales son las fórmulas a aplicar para obtener los distintos ratios de periodos medios

La obtención de los informes se hace a través de SICALWIM, y está automatizado, con arreglo a su aplicación, permitiendo elegir el trimestre que queremos obtener los datos, el tipo de informe, y la posibilidad de indicar filtros, para excluir de forma masiva todos los justificantes que se encuentren en las situaciones indicadas en el filtro. Estas son las siguientes:

- RD Facturas abonadas por el Fondo de Financiación Pago a Proveedores.
- AN Facturas o justificantes figuran en situación de anuladas en el SICALWIN
- \$3 Facturas o justificantes figuran en situación de no proceden
- \$5 Facturas de abono Total
- AO Facturas Anuladas

Es necesario realizar una reserva a la información obtenida del sistema de contabilidad. Ante la posible existencia de otras situaciones o estados de las facturas incluidas en el cálculo, y que por la naturaleza y finalidad del informe, tuvieran que estar excluidas, por su relevancia en cuanto al importe de las operaciones calculadas, no se pueden identificar y discriminar,



debido a la imposibilidad técnica en cuanto el número limitado de opciones (filtros, máximo 5) para excluirlas del cómputo, que permita el sistema contable para elaborar este tipo de informes. Los justificantes de ACF (anticipos de Caja Fija) y de PAJ (Pagos a justificar) están excluidos, no teniéndose en cuenta en los informes

Se ha excluido los justificantes que esTán en situación de FFPP (endosadas al Fondo de Financiación de Pago a proveedores), las que están en situación de anuladas, no proceden con informe del técnico, abonadas totalmente o parcial.

Se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

<u>En la guía de elaboración de los informes de morosidad</u> emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, a artado 1, lo siguiente:

"Esta Ley será de aplicación a todos los p pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)."

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del informe, artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que "Los tesoreros o, en su defecto, los interventoreselaboraran trimestralmente un informe....", en la Orden HAP/2015/2012, detalla, en su artículo 4, quienes son sujetos obligados a remitir la información al ministerio, será la intervención u unidad que ejerza sus funciones,

El fichero que se enviará al Ministerio, tiene formato XML, para poder realizar la transmisión telemática a través del Portal del Ministerio de Hacienda. El contenido de este fichero en formato XML, figurará en los **listados generados por cada uno de los informes**, con el formato estipulado en la guía del Ministerio, con toda la información calculada de forma automática por la aplicación contable

Estos mismos listados son los que se incorporan en este momento al expediente para el conocimiento del Pleno, como información que será enviada a los órganos receptores del Ministerio de Hacienda, envío telemático a través del Portal



AYUNTAMIENTO DE PARLA Ejercicio: 2018

Trimestre: Tercero

Pagos realizados en el Trimestre

Fecha Obtención 18/10/2018 11:22:25

	Periodo		Pagos realizados	Pagos realizados en el Trimestre	
Pagos realizados en el Trimestre	medio pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago	o legal pago	Fuera periodo legal pago	o legal pago
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	194,47	33	724.673,70	2442	9.227.547,45
20- Arrendamientos y Cánones	145,46	0		72	46.697,56
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	201,34	4	16.921,01	89	983.191,80
22- Material, Suministro y Otros	193,96	29	707.752,69	2302	8.197.658,09
23- Indemnización por razón del servicio	00'0	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	00'0	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	00'0	0		0	
Inversiones reales	387,00	0		က	1.377,83
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	00'0	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	00'0	0		0	
TOTAL	194,50	33	724.673,70	2445	9.228.925,28





AYUNTAMIENTO DE PARLA

Ejercicio: 2018

Trimestre: Tercero

Fecha Obtención 18/10/2018 11:22:26

Intereses de demora pagado en el periodo

	Intereses de demora pagado en el periodo	ora pagado en el odo
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	00'0
Inversiones reales	0	00'0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	00'0
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	00'0
TOTAL	0	00,00





AYUNTAMIENTO DE PARLA

Ejercicio: 2018

Trimestre: Tercero

Fecha Obtención 18/10/2018 11:22:27

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

	Periodo		Pendiente de pa	Pendiente de pago al final del trimestre	estre
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	pendiente de pago (PMPP)	Dentro periodo legal pago a final del trimestre	legal pago a rimestre	Fuera periodo legal pago a final del trimestre	gal pago a final nestre
	(días)	N° Operaciones	Importe total	N° Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	689,74	465	4.057.425,48	4495	22.602.599,40
20- Arrendamientos y Cánones	1.694,02	34	49.011,13	104	363.484,41
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	1.083,69	23	106.824,01	190	1.723.834,24
22- Material, Suministro y Otros	643,24	408	3.901.590,34	4201	20.515.280,75
23- Indemnización por razón del servicio	00'0	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	00'0	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	00'0	0		0	
Inversiones reales	919,64	2	20.177,35	12	165.365,08
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	00'0	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	1.507,45	40	1.803.698,30	761	6.137.303,32
TOTAL	877,63	202	5.881.301,13	5268	28.905.267,80





NFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

ASUNTO: INFORME DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, artículo 5
- La reciente modificada orden citada por la Orden HAP/282/2014, a los efectos de la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales

A la vista de ello, este Tesorero de la Entidad Local emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo

SEGUNDO.-Tal como expresa, el mismo artículo cuatro de la Ley en su siguiente párrafo, sin perjuicio de su posible presentación y debate ante el Pleno de la Corporación Local, dicho informe se remitirá, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en sus respectivos territorios, a las Comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de estos informes.

TERCERO.- la remisión de estos informes, se efectúa via telemática a través del enlace que tiene el Ministerio de Hacienda, en la oficina virtual de coordinación financiera, y conforme a la estructura establecida para el archivo o informe a remitir, contenida en la Guía publicada por el Ministerio, que detalla la información a suministrar en cada uno de los informes y cuales son las fórmulas a aplicar para obtener los distintos ratios de periodos medios

La obtención de los informes se hace a través de SICALWIM, y está automatizado, con arreglo a su aplicación, permitiendo elegir el trimestre que queremos obtener los datos, el tipo de informe, y la posibilidad de indicar filtros, para excluir de forma masiva todos los justificantes que se encuentren en las situaciones indicadas en el filtro. Estas son las siguientes:

- RD Facturas abonadas por el Fondo de Financiación Pago a Proveedores.
- AN Facturas o justificantes figuran en situación de anuladas en el SICALWIN
- \$3 Facturas o justificantes figuran en situación de no proceden
- \$5 Facturas de abono Total
- AO Facturas Anuladas

Es necesario realizar una reserva a la información obtenida del sistema de contabilidad. Ante la posible existencia de otras situaciones o estados de las facturas incluidas en el cálculo, y que por la naturaleza y finalidad del informe, tuvieran que estar excluidas, por su relevancia en cuanto al importe de las operaciones calculadas, no se pueden identificar y discriminar, debido a la imposibilidad técnica en cuanto el número limitado de opciones (filtros, máximo 5) para excluirlas del cómputo, que permita el sistema contable para elaborar este tipo de



informes. Los justificantes de ACF (anticipos de Caja Fija) y de PAJ (Pagos a justificar) están excluidos, no teniéndose en cuenta en los informes

Se ha excluido los justificantes que esTán en situación de FFPP (endosadas al Fondo de Financiación de Pago a proveedores), las que están en situación de anuladas, no proceden con informe del técnico, abonadas totalmente o parcial.

Se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

"Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)."

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del informe, artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que "Los tesoreros o, en su defecto, los interventoreselaboraran trimestralmente un informe....", en la Orden HAP/2015/2012, detalla, en su artículo 4, quienes son sujetos obligados a remitir la información al ministerio, será la intervención u unidad que ejerza sus funciones,,,

El fichero que se enviará al Ministerio, tiene formato XML, para poder realizar la transmisión telemática a través del Portal del Ministerio de Hacienda.

El contenido de este fichero en formato XML, figurará en los **listados generados por cada uno de los informes**, con el formato estipulado en la guía del Ministerio, con toda la información calculada de forma automática por la aplicación contable

Estos mismos listados son los que se incorporan en este momento al expediente para el conocimiento del Pleno, como información que será enviada a los órganos receptores del Ministerio de Hacienda, envío telemático a través del Portal."



AYUNTAMIENTO DE PARLA Ejercicio: 2018

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención 16/01/2019 13:15:13

Pagos realizados en el Trimestre

	Periodo		Pagos realizados	Pagos realizados en el Trimestre	
Pagos realizados en el Trimestre	medio pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago	o legal pago	Fuera periodo legal pago	o legal pago
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	128,79	17	144.283,45	422	2.042.187,40
20- Arrendamientos y Cánones	160,14	0		21	8.114,47
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	123,81	5	11.985,04	52	81.401,72
22- Material, Suministro y Otros	128,89	12	132.298,41	349	1.952.671,21
23- Indemnización por razón del servicio	00'0	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	00'0	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	00'0	0		0	
Inversiones reales	169,00	0		_	1.569,90
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1,36	17	1.464,03	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	00'0	0		0	
TOTAL	128,73	34	145.747,48	423	2.043.757,30





Fecha Obtención 16/01/2019 13:15:14

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Ejercicio: 2018

Trimestre: Cuarto

Intereses de demora pagado en el periodo

	Intereses de demora pagado en el periodo	ra pagado en el do
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	00'0
Inversiones reales	0	00'0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	00'0
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	00'0
TOTAL	0	00'0





Fecha Obtención 16/01/2019 13:15:15

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Cuarto

Trimestre:

2018

Ejercicio:

AYUNTAMIENTO DE PARLA

	Periodo		Pendiente de pa	Pendiente de pago al final del trimestre	lestre
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio del pendiente de pago (PMPP)	Dentro periodo legal pago a final del trimestre	o legal pago a rimestre	Fuera periodo legal pago a final del trimestre	gal pago a final nestre
	(días)	N° Operaciones	Importe total	N° Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	631,58	170	5.743.352,92	5074	27.325.856,61
20- Arrendamientos y Cánones	1.628,51	9	14.896,28	173	438.361,50
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	939,04	31	231.841,76	167	2.107.767,90
22- Material, Suministro y Otros	592,89	133	5.496.614,88	4734	24.779.727,21
23- Indemnización por razón del servicio	00'0	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	00'0	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	00'0	0	3	0	
Inversiones reales	760,85	က	63.469,52	13	183.794,02
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	2.449,00	0		~	1.962,61
Pendientes de aplicar a Presupuesto	1.985,20	140	185.294,03	763	6.082.083,39
TOTAL	846,79	313	5.992.116,47	5851	33.593.696,63



La Corporación quedó enterada.



5.-DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL EVALUACIÓN PLAN AJUSTE TERCER TRIMESTRE 2018

Se da cuenta del informe de Intervención que dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO. EVALUACION <u>3 TRIMESTRE 2018</u> DEL PLAN DE AJUSTE REAL DECRETO 10/2015 ANTICIPO EXTRAPRESUPUESTARIO.

1.-LEGISLACION APLICABLE.

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Título II Capítulo II, y capítulo III, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concreto en su artículo 21 letras a), b) del mismo texto legal

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales u otras de carácter económico, art. 39 y ss. De la Ley

Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado, y se adoptan las medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su artículo 11

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes,

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO.- La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

SEGUNDO.- Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta de enero de cada año o antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá



información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

TERCERO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 3º trimestre 2018

1.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o las medidas del Plan

1. INGRESOS.

Vemos que la única medida de ingresos para el ejercicio 2018 contempla el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla, sigue siendo la misma que años anteriores, la previsión de aumento de ingresos que el Plan contempla para este ejercicio, como <u>MEDIDA 5:</u> <u>Otras medidas por el lado de los ingresos</u>; por importe de 23.782.250 €

La situación respecto de la tramitación del procedimiento para la aprobación del Plan Parcial del Sector 5"Terciario Industrial", fundamento principal del Plan de Ajuste objeto de esta evaluación, no ha cambiado.

El último informe del que se tiene conocimiento por esta Intervención, emitido desde la Confederación Hidrográfica del Tajo, (N/ref: IPL-0196/2017), con objeto de completar lo ya informado por este organismo respecto del Plan Parcial del sector 5 de Parla, para el Estudio hidrológico e hidráulico, fechado en el año 2015, señalando aspectos mejorables de la documentación que se aporta, condicionado el resultado del informe favorable a la subsanación o corrección de las deficiencias observadas en el Estudio en cuestión. Quiere esto decir, que se continua con la tramitación, pero este año es más que probable que no se apruebe por el Ayuntamiento de Parla el Plan Parcial del Sector 5 de Parla.

Por otro lado, se tiene constancia otro informe de la Dirección General de Carreteras, fecha 20 de abril de 2018, remitido a este Ayuntamiento, donde señala, ciertos aspectos que tendrán que ser corregidos, o tomados en consideración para pueda informar favorablemente, hasta que estos aspectos no se subsanan la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Parcial del Sector 5 estará suspendido.

Son ya, varios años los trascurridos, sin que las predicciones del último Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, se hayan realizado, y los resultados económicos que se pronosticaron no se ven materializados, un año más, como consecuencia de este hecho, no vemos la corrección de la estabilidad presupuestaria, y la deuda financiera crece, asícomo el periodo medio de pago no disminuye, aumentando con ello el Remanente de Tesorería para Gastos Generales año tras año. La ausencia de la recaudación de los ingresos que se prevén en el Plan de Ajuste, hacen que las cuentas económicas del Ayuntamiento de Parla sigan con este desequilibrio, que el Ayuntamiento tiene que conocer, para adoptar otras medidas adicionales de naturaleza correctora, y para ello debe revisar el Plan de Ajuste en su día aprobado, introduciendo otras medidas recaudadoras, valorando otras fuentes de ingresos realizables, que permitan desprenderse de una situación de déficit crónico en el que se encuentra.



Debo incidir, en que se sigue sin adoptar medidas que refuercen la eficacia recaudatoria en voluntaria como en ejecutiva, al margen de la situación detectada en recaudación, de que los ratios de recaudación son muy bajos, y que requiere potenciar los instrumentos y procedimientos recaudación con el objetivo de ganar eficacia y eficiencia en la recaudación municipal.

Tampoco se han puesto en marcha, medidas para potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

<u>Ayuntamiento</u> a favor de sus ciudadanos para averiguar el coste real de los mismos, con el objetivo de cumplir con las exigencias legales establecidas por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras medidas económicas, pues se tendrían que cumplir con las condiciones fiscales aplicables a los municipios del artículo 39.1 b), al aprobar un Plan de Ajuste que debería haber incluido las condiciones del artículo 45

No se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Parla desde el comienzo de la crisis, estudios económicos de los servicios y prestaciones que realiza, para que las tasas o precios que se exigen o se exijan, cubran el 100 por 100 del coste.

2. GASTOS

Sobre esta materia, de nuevo debo reiterar de forma encarecida de la necesidad de reformular el Plan de Ajuste, y debo indicar lo expuesto en anteriores informes de evaluación de este Plan de Ajuste, <u>no se han contemplado medidas reparadoras</u> de la situación financiera que atraviesa el Ayuntamiento, <u>no se ha propuesto ajustes específicos para el gasto público, manteniéndose las previsiones tendenciales de gastos las 3 últimas liquidaciones presupuestarias ya aprobadas.</u>

La falta de aprobación definitiva de un Presupuesto por el Ayuntamiento teniendo que prorrogar año tras año, el Presupuesto nacido en el año 2010, <u>dificulta notablemente la gestión económica del Ayuntamiento.</u>

Se siguen sin adoptar medidas por los responsables políticos que permita garantizar la imputación de los gastos en los Presupuestos que cada año que se prorrogan, impidiendo la correcta aplicación de los mismos, verbigracia, sobre la carga financiera de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento en el marco de los mecanismos de pago a proveedores, que se estaría compensando mediante las retenciones en la Participación en los Tributos del Estado. Como tampoco se imputan en el Presupuesto de Gastos la totalidad de los pagos comprometidos en relación con las aportaciones de inversión diferidas de la Infraestructura correspondiente al Servicio de Transporte de Tranvía, como las transferencias o subvenciones a la explotación derivadas del contrato formalizado de concesión del servicio deportivo adjudicado por este Ayuntamiento, como supuestos más significativos.

La no existencia de imputación presupuestaria de los gastos públicos aludidos distorsiona la información presupuestaria y afecta seriamente al principio de transparencia, incidiendo en la obtención del resultado presupuestario y otras magnitudes financieras.

Sigo insistiendo en que <u>el Ayuntamiento debería replantearse en la situación de riesgo financiero en la que se encuentra</u>, la necesidad de efectuar un análisis de cuáles son los servicios obligatorios o esenciales que por ley tiene atribuido como propios, tras la última reforma local operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, y ejercitar únicamente las competencias públicas y prestar los servicios obligatorios que tiene asignados por ley, asegurándose para ello de los recursos suficientes, antes de encaminare a la colaboraciones con otras Administraciones Publicas, cuya aportación económica municipal no estaría garantizada.



3. OTROS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Deuda comercial

En la determinación de la deuda comercial a los efectos del informe de evaluación trimestral del Plan de Ajuste, los importes acumulados por capítulos incluyen las operaciones contabilizadas, integrando en la cuantificación de la deuda comercial las exclusiones realizadas para el cálculo del PMP y el informe de morosidad, de ahí, que comparando las diferentes magnitudes resultan que el importe total de la deuda comercial a los efectos del Plan de Ajuste es mayor que el resto de los ratios o magnitudes aludidas.

Se tiene que realizar otra observación; en la obtención del resultado final acumulado del importe de las operaciones o deuda comercial se excluye, al igual que el PMP y el informe de morosidad, aquellas operaciones que están endosadas al Fondo de Liquidación para la Financiación de Pagos a Proveedores (FFPP2). Por lo que este monto no es tenido en cuenta para calcular el importe de la deuda comercial, al recibir el tratamiento de deuda pública financiera, que sí se computa para el cálculo de esta magnitud.

En resumen la deuda comercial pendiente a fecha de este informe de evaluación:

Año 2018

		AÑO	2018		
1º TRI	MESTRE	2º TRIM	IESTRE	3º TRIM	IESTRE
1.934.042,21		2.337.307,54		4.754.849,86	
	0,00		20.091,55		12.412,77
0,00	833.674,75	1.205.091,95	2.038.766,70	817.181,75	4.947.568,43
833.674,75	055.074,75	833.674,75	2.038.760,70	4.130.386,68	
	2.767.716,96		4.396.165,79		9.714.831,06

Años anteriores

AÑO	2017	AÑO	2016	EJERC. ANTERIORES		TOTALES
4.690.976,04		3.703.636,76			17.305.310,05	34.726.122,46
	0,00		0,00		66.262,01	98.766,33
1.431.859,11	8.179.865,63	328.576,35	7.986.657,28	6.950.072,50	24 029 602 47	55.015.134.96
6.748.006,52	0.179.005,05	7.658.080,93	7.900.037,20	24.078.529,67	31.028.602,17	55.015.154,96
	12.870.841,67		11.690.294,04		48.400.174,23	89.840.023,75

Periodo medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

Se puede comprobar que el PMP de **JULIO** es de **137,45 días** y el de **AGOSTO** es de **147,50 días**. Finalmente el PMP del mes de **SEPTIEMBRE** se sitúa en **129,51 días**.

Si bien debe realizarse la siguiente observación: son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.



Respecto del cálculo del PMP habría que decir: El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Por lo tanto la minoración de los días del PMP, que comienza en el mes de mayo, <u>es debido a la modificación de la metodología del cálculo del PMP</u> de las Administraciones Publicas, introducida por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

La morosidad del Ayuntamiento de Parla.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo

La morosidad del Ayuntamiento de Parla, calculado para el <u>tercer trimestre del año</u>, la ratio de los pagos realizados en el periodo, se halla en <u>194,50 días</u>, y la ratio de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo se halla en <u>877,63 días</u>.

También debo advertir, al igual que lo dicho para el PMP, en el cálculo de la morosidad <u>se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII</u>, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

<u>En la guía de elaboración de los informes de morosidad</u> emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

"Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)."



Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

La morosidad de la Administración Publica refleja un funcionamiento anormal de la misma, generadora de obligaciones adicionales como es el pago de intereses y también el derecho del acreedor a la indemnización por los daños causados, a los efectos de la Ley, los intereses se contempla como un remedio contra el retraso o impago de las facturas. Por ello, la demora suscita costes para la Administración Local, incrementando la deuda con sus acreedores.

Deuda Pública financiera

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de Parla es <u>515.67 %</u> [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], superior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]1 <u>para el ejercicio económico del 2017, último liquidado.</u>

¹ <u>La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013,</u> modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

^{1.-} Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán** concertar operaciones de crédito a largo plazo.

^{2.-} Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

^{3.-} Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.



El volumen de endeudamiento se sitúa a principio del ejercicio económico 2018, en 380.725.338, 83 euros, muy por encima de las previsiones que figuran en el Plan de ajuste en 96.132.250,00 euros

CONCLUSIONES

- 1. El Ayuntamiento de Parla, se encuentra "<u>en situación de riesgo financiero</u>", concepto que es acotado por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, se encuadra en el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados y que también se encuentre en alguna de las condiciones descritas en el artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad, en sus apartados a), b) o c), es decir: que cuente con ahorro neto y remanente negativo en los dos últimos años, o que cuente con deuda con acreedores públicos que supere el 30 % de los ingresos no financieros, o que cuente con un préstamo suscrito con el Fondo de pago a proveedores superior al millón de euros con cuotas no pagadas.
- 2. La situación del Ayuntamiento de Parla, con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste y de las medidas en él incluidas:
 - a. No se está cumpliendo con las condiciones señaladas en el Plan de Ajuste, consistente en la aprobación del instrumento de planeamiento (Plan Parcial Sector 5) generador de los recursos municipales, fundamento único del Plan de Ajuste aprobado, pues tendría haberse cumplido la medida a finales del año 2016, y se retrasa su aprobación, por diversas vicisitudes que se han dado durante su tramitación, y que esta intervención no tiene conocimiento si han sido removidos estos obstáculos.
 - <u>b.</u> Se exige con urgencia la adopción de otras medidas estructurales, para crear ingresos sostenibles y reales. Se está poniendo en serio riesgo, la continuidad de la institución municipal, de los servicios públicos que tendrá que seguir prestando y, la seguridad y estabilidad del empleo municipal. Siendo factores más sensibles, ante el empeoramiento de la situación financiera del Ayuntamiento, si no se adoptan de inmediato nuevas medidas en materia de gastos e ingresos que amortigüen la ausencia de ingresos urbanísticos procedentes del Plan Parcial.
 - c. Cualquier modificación se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación Local y comunicarse a la Secretaría General en el informe de seguimiento del plan de ajuste, inmediato a aquel en el que se produzca dicha modificación. Es preciso resaltar que los compromisos adquiridos en cuanto a las magnitudes financieras básicas, recogidos en los planes de ajuste, siguen vigentes, por lo que se podrán aprobar medidas que los modifiquen, pero sin que ello dé lugar a un empeoramiento de las citadas magnitudes.

Terminado el TERCER trimestre el año 2018, <u>no se ha reformulado el Plan de Ajuste</u> en vigor, atendiendo a las circunstancias conocidas por el Ayuntamiento, el no estar cumpliéndose la única medida 5 del Plan de Ajuste, así prevista, como solución de la superación de la situación de la crisis financiera en la que el Ayuntamiento se encuentra, debiendo adoptar el Ayuntamiento de Parla otras decisiones ante el escenario presente, encaminados a recuperar la senda de equilibrio presupuestario, la consecución de los objetivos de consolidación fiscal, que el Plan de Ajuste pretende conseguir.

Es perentorio y necesario que el Ayuntamiento de Parla actualice el Plan de Ajuste actualmente vigente y remita el mismo al Ministerio Hacienda.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.



La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

Por todo ello, se informa **DESFAVORABLEMENTE** respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado

OTRAS CONSIDERACIONES DE RELAVANCIA QUE LA CORPORACIÓN LOCAL DEBE CONOCER A LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA-FINANCIERA.

El análisis efectuado por el informe elaborado a la prórroga del presupuesto general para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Parla, emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, <u>atendiendo a las conclusiones expresadas en el informe</u>, la Corporación Local debería adoptar las siguientes resoluciones o acuerdos:

Retrotraerse todas las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que se hubieren aumentado.

Adoptar un acuerdo para el reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 17.545.108,14 euros. (Para llevar a efecto este acuerdo requiere de la previa tramitación del procedimiento de modificación presupuestaria en el ejercicio 2019 bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas Políticas de Gastos)

Acordar por el Pleno de la Corporación Local la NO DISPONIBILIDAD DE CREDITO por importe de 2.459.839.41 euros, para llevar a efecto la absorción del saldo por devolución de ingresos indebidos por el citado importe.

Llevar a efecto la reducción de las previsiones iniciales del IAE hasta el límite del importe de la matricula aprobada en el 2018, mediante la declaración de NO DISPONIBILIDAD DE CREDITO por el Pleno por la diferencia.

Llevar a efecto la reducción de las previsiones iniciales del ICIO y las tasas de competencia local y precios públicos hasta el límite del importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios, sería mediante la declaración DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO por el Pleno por la diferencia

Adoptar con urgencia medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

Realizar las actuaciones necesarias para consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas. (Para el gasto realizado en años anteriores no aplicado a Presupuesto, deberá realizarse el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito acompañada de la tramitación del oportuno procedimiento de modificación de crédito) y para el gasto esperado en el ejercicio habilitar crédito suficiente a través de otra modificación presupuestaria por el importe de los intereses devengados de la financiación del FFPP no instrumentalizada en préstamos.

La reducción de los créditos iniciales para los gastos de funcionamiento en un 5% que puedan distribuirse su importe entre 2018 y 2019, determinado esta cantidad por la diferencia limite sobre noma menos los gastos del Ayuntamiento, resultando la cantidad de -9.543.980,57 euros (alternativa 2 del informe del Ministerio de Hacienda)

Igualmente tiene que hacerse constar, que el Ayuntamiento ha recibido del Ministerio de Hacienda, recientemente, requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales a contar



desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información siguiente:

- 1. Acuerdo de no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimientoⁱ
- 2. <u>Plan Económico Financiero 2018-2019 debidamente aprobado</u>, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y en aplicación de lo dispuesto den art 5 de dicha Orden, el PEF debe ser realizado y remitido a través de la aplicación PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica."

La Corporación quedó enterada.

6.-DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS

Por la Secretaria General se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y Concejales Delegados, Decretos del mes de septiembre de 2018 al mes de enero de 2019, ambos inclusive, los cuales están a disposición de los grupos municipales de este Ayuntamiento en el enlace habilitado para ello.

ENLACE: \\srvficheros\Decretos Grupos Políticos\

7.-DAR CUENTA ACTAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de las siguientes actas de la Junta de Gobierno:

Nº 45 de 6 de septiembre, Nº 46 de 7 de septiembre, Nº 47 de 13 de septiembre, Nº 48 de 20 de septiembre, Nº 49 de 27 de septiembre, Nº 50 de 4 de octubre, Nº 51 de 11 de octubre, Nº 52 de 11 de octubre, Nº 53 de 18 de octubre, Nº 54 de 25 de octubre, Nº 55 de 26 de octubre, Nº 56 de 31 de octubre, Nº 57 de 7 de noviembre, Nº 58 de 8 de noviembre, Nº 59 de 15 de noviembre, Nº 60 de 22 de noviembre de 2018. Nº 61 de 29 de noviembre de 2018 y Nº 62 de 13 de diciembre, Nº 63 de 14 de diciembre, Nº 64 de 20 de diciembre y Nº 65 de 21 de diciembre de 2018.

 N^{o} 1 de 10 de enero, N^{o} 2 de 17 de enero, N^{o} 3 de 24 de enero, N^{o} 4 de 25 de enero, N^{o} 5 de 31 de enero y N^{o} 6 de 04 de febrero.

8.-DAR CUENTA SENTENCIAS Y SU CUMPLIMIENTO

Se da cuenta de las siguiente Sentencias:

"A los efectos de su inclusión en el orden del día del próximo Pleno ordinario, se da traslado del Auto y Sentencia firme y definitiva, debidamente testimoniado, para la propuesta de Secretaría General relativa a la toma de Conocimiento del Pleno, de conformidad con el artículo 18,1, a) ii) del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones de la Villa de Parla, según relación siguiente:

S-333: Sentencia nº 295/2017, de fecha 6 de octubre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, P.O. 103/2016 - CR, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TRANVIA DE PARLA SA, contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Parla en sesión



extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Diciembre de 2015, por falta de audiencia al recurrente. Se estima el recurso, con costas hasta un máximo de 600 euros.

- S-345 Sentencia nº 39/2018, de fecha 1 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, P.A. 415/2017 D, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. RUBEN SANTIAGO DIEGO, contra la providencia de apremio y requerimiento de pago derivada del impago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos. Se estima parcialmente el recurso, sin costas.
- S-352 Sentencia nº 73/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, P.O. 383/2016 ord2, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TRANVIA DE PARLA SA, sobre reclamación de cantidad en materia de contratación administrativa. Se declara la inadmisibilidad del recurso. Sin costas.
- S-357 Sentencia nº 125/2018, de fecha 19 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, P.A. 268/2017 E, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLINICA VETERINARIA VENUS C.B., contra la resolución nº 024/2017 del Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Parla, en relación con la tasa por licencia de apertura. Se desestima el recurso, con costas.
- D-41: Decreto Nº 53/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, P.A. 373/2016, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ALFONSO ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ Y D. ROBERTO ANDRES MARTINEZ, contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa. Se tiene por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente. Sin costas.

La Corporación quedó enterada.

9.-DAR CUENTA DECRETOS CESE Y NOMBRAMIENTOS PERSONAL EVENTUAL

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

Decreto 4384

"DON LUIS MARTÍNEZ HERVÁS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.

En el mismo sentido el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: "El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente [...]

Vista la RPT de personal eventual aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de octubre de 2018 en la que figura el puesto de Jefe de Gabinete de Alcaldía (cod. PEOO1) y para el que existe la debida dotación económica.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

De conformidad con el ordenamiento vigente Vengo en,



RESOLVER

PRIMERO- Nombrar, con efectos del día de la toma de posesión, a Dña. Almudena Esteban Sánchez, con DNI 07.525.930-P, en el puesto de Jefa de Gabinete de Alcaldía de la RPT del Ayuntamiento de Parla (personal eventual, cód. PEOO1) a jornada completa y con unas retribuciones brutas anuales de 35.000 € a percibir en catorce mensualidades, previo cese en el puesto PEO17.

SEGUNDO- Dar traslado del presente Decreto a la interesada, así como al Área de Personal, Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha de firma de la Secretaria General."

Decreto 4385

DON LUIS MARTÍNEZ HERVÁS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.

En el mismo sentido el artículo 104,2 de la Ley 7/1 985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: "El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente [...]

Vista la RPT de personal eventual aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de octubre de 2018 en la que figura el puesto de Personal Eventual (cád. PEO17) y para el que existe la debida dotación económica.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

De conformidad con el ordenamiento vigente Vengo en,

RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar, con efectos del día de la toma de posesión, a Dña. Carmen Balfagón Lloreda, con DNI 51860981-Y, en el puesto de personal eventual cod. PEOI7 de la RPT del Ayuntamiento de Parla a jornada completa y con unas retribuciones brutas anuales de 29.619,50€ a percibir en catorce mensualidades.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a la interesada, así como al Área de Personal, Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha de firma de la Secretaria General."



Decreto 5432

DON LUIS MARTÍNEZ HERVÁS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

En la Vílla de Parla,

Visto lo establecido en el artículo 12.3 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.

En el mismo sentido el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: "El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente [...]

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente

De conformidad con el ordenamiento vigente Vengo en,

RESOLVER

PRIMERO.- Cesar, con efectos de la presente resolución, a DÑA. CARMEN BALFAGÓN LLOREDA, con DNI. Número nº 51.860.981Y, como Personal Eventual del Ayuntamiento de Parla (código de puesto PEOI7 de la RPT).

SEGUNDO,- Dar traslado del presente Decreto a la interesada, así como a las Áreas afectadas.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha de firma de la Secretaria General."

La Corporación quedó enterada.

10.-DAR CUENTA DECRETO ALCALDE

Se da cuenta del siguiente Decreto del Alcalde:

Decreto 4621

DON LUIS MARTÍNEZ HERVÁS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

En la Villa de Parla,

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 124 K de la Ley 7/1 985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, y en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Considerando que el artículo 125.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, establece: "El Alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad."

De conformidad con el ordenamiento vigente



Vengo en,

RESOLVER

Que la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Mª Jesús Fúnez Chacón, me sustituya en mis funciones de Alcalde durante los días 29 de Octubre al 4 de Noviembre de 2018, ambos inclusive.

El presente Decreto se publicará en el B.O.C.M. y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha de firma de la Secretaria General.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Pueden acceder a los Ruegos y Preguntas de los Grupos Políticos en la Sede Electrónica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 22´57 horas, de todo lo cual, como Secretaria General Accidental, doy fe.

ⁱ Importe del incumplimiento 2017 actualizado a la tasa de referencia para 2018 si se trata de incumplimiento de la Regla de gasto.